



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Septiembre.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada de Doña Encarnación Rodríguez, vecina de esta ciudad, contra la providencia de este Gobierno de 24 del anterior, que confirmó la del Alcalde, que la impuso 15 y 25 pesetas de multa por contravenir las Ordenanzas municipales.

Lo que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 8 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes en cuyo término municipal residen los herederos del Guardia civil Manuel Mata Expósito, que falleció en Puerto Rico el día 1.º de Mayo de 1890, se servirán participarlo á este Gobierno militar, con el fin de remitirles relación de alcances que ha dejado el referido Guardia.

León 2 de Septiembre de 1893.—El Coronel Gobernador interino, Vara de Rey.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

—
Anuncio.

El Real decreto de 23 del actual, inserto en la Gaceta del día 26, con-

tiene en sus varios artículos los que á continuación se transcriben:

«Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos, los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancas, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares, en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que les hubieren entregado, con expresión del interés que abona por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las Dependencias que los reciban expedirán los correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos, á su vez, las canjen por las que á su tiempo hubieren debido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso, los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que correspondiera en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos

asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería

Los intereses, así de los depósitos en metálico, como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los Establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Lo que en cumplimiento de orden de la Dirección general del Tesoro, se anuncia en este Boletín para conocimiento de todos aquellos á quienes el contenido de los preinsertos artículos pueda interesar.

León 30 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo.

Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que proviene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre robo, contra Evaristo Gancedo y otro, y Manuel Cabados y otro, procedentes del Juzgado de Murias de Paredes, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 19 y 20 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco Fuentes García, de Callejo
- D. Julián Fernández Mallo, de Barrios
- D. Marcelino Ordás Alvarez, de Santa Maria
- D. Santiago Robla Alvarez, de Ceide
- D. Angel Arias García, de Mataluenga
- D. Pedro Fernández Alvarez, de Portilla
- D. José Flórez Beltrán, de Curueña
- D. José Díez Robles, de Carrizal
- D. Manuel Suárez González, de Mora
- D. Felipe Alonso Alvarez, de San Miguel
- D. Agustín Alvarez Alvarez, de Ceide
- D. Luciano García Alvarez, de Murias

- D. Jerónimo Calzón Rubio, de Posada
- D. Bernabé Alvarez Osorio, de Salientes
- D. Bernardo Juárez García, de Adrados
- D. Lucas Fernández García, de Aralla
- D. Tomás Juárez Peláez, de Traacastro
- D. Manuel Alonso Gómez, de Torre
- D. Maximino Alvarez Hidalgo, de Ponjos
- D. Leandro Marbán Carreño, de Riello

Capacidades

- D. Antonio Fernández Alvarez, de Canales
- D. Lope Canseco Mallo, de Cirujales
- D. Dionisio Díez Juárez, de Bonella
- D. Melchor Díez Díez, de Samario
- D. Dictino Melcón Alvarez, de Murias
- D. Bernardo Alvarez Fernández, de Callejo
- D. José Fernández García, de Santa Eulalia
- D. Cruz Melcón Fernández, de Murias
- D. Domingo García Rabanal, de Samario
- D. José Fernández González, de Selga
- D. Joaquín Calzada García, de Posada
- D. Saturnino García Alvarez, de Lago
- D. Manuel García Sabugo, de Murias
- D. Felipe González Arias, de Riocastrillo
- D. José González Suárez, de Mataluenga
- D. Manuel Fuentes Rodríguez, de Robledo

Supernumerarios.

- D. Blas Quirós Bardal, de León
- D. Lorenzo Carnicero, de ídem
- D. Paulino Pérez Montesserin, de ídem
- D. Isaac Alvarez García, de ídem

Capacidades.

- D. Ricardo Galán, de León
 - D. Fernando Carrillo Priolo, de ídem
- Lo que se hace público en este

BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 26 de Agosto de 1893.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de

Sahagún

Los días 9, 10 y 11 del corriente, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial e industrial de este Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre del actual año económico. El segundo período de dicha recaudación, dará principio al siguiente día 12 y terminará el 21; pasado el cual sin haber satisfecho los contribuyentes sus cuotas, incurrirán en los recargos de Instrucción.

Sahagún 5 Septiembre de 1893.—José Fernández.

Alcaldía constitucional de

Carrocerá.

En los días 9, 10 y 11 del presente mes de Septiembre, tendrá lugar la cobranza de la contribución territorial e industrial de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el primer trimestre del presente año económico.

Los contribuyentes que en los expresados días no satisficgan sus respectivas cuotas, habrán de verificarlo con el recargo correspondiente.

Carrocerá 4 de Septiembre 1893.—El Alcalde, Juan Morán.

Alcaldía constitucional de

Soto y Amio.

Según me participa Nicolás Castriello Cordero, vecino de San Román de la Vega, el día 31 de Julio próximo pasado, se ausentó su hijo Julián Castriello Alonso, de oficio cardador, que se hallaba trabajando en compañía de su madre, Rafaela Alonso, en el pueblo de Camposalinas, de este Municipio. Se ruega su busca y captura y remisión á esta Alcaldía.

Soto y Amio 3 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Juan González Liébana.

Señas de Julián Castriello.

Edad 15 años, estatura regular, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, color bueno; una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha. Lleva boina negra, blusa, pantalón pardo y zapato bajo.

JUZGADOS.

Edicto

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez, de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en expediente posesorio promovido por D. Manuel Prieto Lobato, vecino de esta dicha ciudad, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido una casa, sita en el casco de esta capital, á la calle de Misericordia, señalada con el número tres, acordó por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamar á D. Francisco Alonso ó sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en

dicho periódico oficial, se personen en dicho expediente á alegar su derecho, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria; pues transcurrido el plazo por que se le concede audiencia, se ratificará el auto de aprobación, dictado en el referido expediente.

Dado en León á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, cumplimentando una carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita al testigo Matías Alejandro Trapote, mozo de labranza que residió en Cubillas de los Oteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca en los estrados de dicha Audiencia al acto de las sesiones del juicio oral, que tendrá lugar en la causa que sobre lesiones, al mismo Matías Alejandro, se sigue contra José González del Río y otros, residentes en Peñares y Gusendos de los Oteros; privación de libertad, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia de D. Juan 4 de Septiembre de 1893.—El Escribano, Juan García.

El Lic. D. Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal suplente y en funciones del de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Suárez, representado por D. Apolinar Sandes, ambos de esta villa, de la suma de doscientas cincuenta pesetas, capital que procedente de mutuo adeuda D. Petra Tejeiro, de la propia vecindad, con las costas y gastos causados y que se causen, se saca á pública subasta, como de la propiedad de dicha ejecutada, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa, sita en la calle del Salvador, de esta villa, señalada con el número cinco, de alto y bajo, reformada en su mayor parte de nuevo, cubierta de losa, ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, y linda derecha entrando con otra de Aquilino Teresa y Balbina González, izquierda más casa de Dominga Casares, espalda huerta de los herederos de D. Isidro Flórez, y por su frente calle pública del Salvador, tasada en mil cuatrocientas pesetas, deducida la pensión foral á una de cuatro pesetas que se pagan á los herederos de D. Isidro Flórez... 1.400

El remate tendrá lugar el día veintidós del actual y hora de las nueve de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; haclando constar que no hay títulos de pertenencia que se refieran á la actual dueña y poseedora; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa-

ción, y que para tomar parte en la subasta, se ha de hacer la consignación previa que la ley determina.

Dado en Villafranca del Bierzo á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Camilo Meneses.—De su orden, Ventura Valcarlos, Secretario.

Juzgado municipal de

Lago de Carucedo.

En este día se ha presentado en este Juzgado Aquilino López Vidal, vecino de Lago, en este distrito, manifestando que hace más de un año se ausentó de su casa-habitación su marido Silvestre Merayo Moral, de 40 años próximamente de edad, con dirección á los trabajos de Bilbao, sin que hasta la fecha haya tenido noticia de su paradero, á pesar de haber oído que se hallaba en Burón, partido de Riaño, sin que sepa la certeza; y como las circunstancias de la recurrente son dignas de compasión por la carencia de recursos para su sostenimiento y el de cuatro hijos menores de 10 años, es por lo que se suplica la busca, captura y coacción á su residencia conyugal.

Lago de Carucedo 20 de Agosto de 1893.—El Juez municipal.

D. Prudencio García, Juez municipal del distrito de Toreno.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco González Santalla, vecino de Ponferrada, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas é intereses al seis por ciento anual desde dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, costas y gastos, se saca á la subasta, como de la propiedad de Jerónimo Vega, vecino que fué de Valdelaloba, hoy en ignorado paradero, que tendrá lugar el día veintidós del próximo Septiembre, de las diez de su mañana á las dos de la tarde, en la casa del Juzgado sita en Toreno:

1.º Un prado al sitio de la Melendreras, término de Valdelaloba, cobrada de un cuartal, linda Naciente tierra de Felipe Gundin, Norte el mismo, Mediodía y Poniente más de Cristóbal García, tasado en cincuenta pesetas.

2.º Una tierra al pago de Traseda la Bouza, de treinta y dos áreas dieciséis centiáreas, linda Naciente más de Pedro Calvo, Mediodía y Poniente otras de herederos de Juan Gago, y Norte más de Bibiana Orallo, en ciento sesenta pesetas.

3.º Otra tierra al sitio de la Vallina, de seis áreas tres centiáreas, linda Esta más de Estefanía Orallo, Sur de Gabino Gundin, Oeste y Norte reguero, en cincuenta pesetas.

4.º Otra al sitio del Charcón, de doce áreas seis centiáreas, linda Este prado de D. Manuel Sánchez, Sur y Oeste más de Gabino Gundin, Norte otras de Manuel Orallo y Silverio Gómez, tasada en cuarenta pesetas.

5.º Una casa de planta baja, sitio en el Barrio de la Iglesia, pueblo de Valdelaloba, que mide setenta metros en cuadro, y linda derecha entrando casa de Martina Orallo, izquierda más de José Pimila, espalda de Agustín Blanco, y frente tierra de María Orallo y calle de la Iglesia, en doscientas veinticinco pesetas.

6.º Otra casa en dicho barrio, cubierta de paja, de una palmada, que linda derecha entrando más de

herederos de Manuel Rodríguez, izquierda y espalda terreno descubierta de herederos de Celedonio Orallo, en cincuenta pesetas.

Se hace constar que se sacan á la subasta dichas fincas entre otros muebles sin haber suplido la falta de título de propiedad, é instancia de la parte actora; debiendo conformarse el remanente con el testimonio de adjudicación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse antes de la masa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Toreno á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez municipal, Prudencio García Buelta.—Por su mandado, Celestino Díez, Secretario habilitado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Bonifacio Clemente Alonso, Agente ejecutivo delegado del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que para hacer el pago de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre del año 1892 á 1893, que adeudan D. Guillermo Rodríguez Morin, vecino de León, y D.ª María Fernández (herederos), de Valencia de D. Juan, se venden en segunda subasta para el día 14 del corriente, y de la propiedad de los mismos, las fincas siguientes, á saber:

De D. Guillermo Rodríguez Morin.

Una tierra en este término municipal, al reguero de Santiago, hace 5 fanegas y 2 celemines, ó sean una hectárea, 46 áreas y 54 centiáreas, linda O. otra de Luis Pérez, M. otra de los herederos de Gumersindo Cabrereros, P. camino de Sattillín, y N. otra de Higinio Chamorro, retasada en 318 pesetas 66 céntimos.

De D.ª María Fernández (herederos).

Una tierra pajuelo, á Carrezueros, hace 18 fanegas poco más ó menos, ó sean 5 hectáreas, 7 áreas y 6 centiáreas, linda O. camino de Carrezueros, M. tierras de Isabel Gago, Lucas Fernández (herederos), y otros particulares, P. se ignora, y N. camino de Laguna, retasada en 440 pesetas.

Y mediante no haberse podido hacer las oportunas notificaciones por ignorarse el paradero ó representantes de dichas personas, se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

San Millán 2 de Septiembre 1893.—El Agente ejecutivo, Bonifacio Clemente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 5 de este mes desapareció del molino de Rozeula, una pollina de las señas siguientes:

Alzada de cinco cuartas y media; edad cerrada; pelo negro; en la parte baja de la barriga apardado, y tiene un bulto en la pata derecha á la parte media, hacia dentro. Darán razón, en Ozonilla, á Manuel Rey y Rey.

Imprenta de la Diputación provincial.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE AGRICULTURA

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes, se ha servido aprobar el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, para el próximo año de 1893-94, encargando, que bajo la inspección del Ingeniero Jefe del distrito, se publique en el Boletín oficial la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y Corporaciones; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y castigándose todo género de abusos, y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo á lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877, Reglamento de 18 de Enero de 1878, y demás disposiciones vigentes.

Lo que ha dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para los efectos consiguientes.
León 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador interino, *Eladio Fernández*.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1893 á 1894, relativo á los montes públicos, incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 2A de Mayo de 1863

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	PRODUCTOS LEÑOSOS						PASTOS					RAMÓN			BROZAS		Resumen de la tasación en Pesetas				
		Maderas		Leñas				Especie de ganado y número de cabezas					Tasación de los pastos	RAMÓN		BROZAS						
		Especie	Metros cúbicos	Tasación en Plas.	Grupos	Tasación en Plas.	Hemulo	Tasación en Plas.	Leñar	Cabrío	Vacuno	Caballos, mulas ó asnal	Cerdas	Época en que ha de verificarse el aprovechamiento	Pesetas	Especie	Cantidad en Estr.		Tasación en Plas.	Especie	Cantidad en Estr.	Tasación en Plas.
Benavides	Quintanilla del Valle					12	9			10	5		Todo el año	100							109	
	Brazuelo							300		40	6		Idem	493	R.	12	9	B.	100	50	482	
	Idem							100		10			Idem	115	R.	92	69	B.	40	20	204	
Brazuelo	Pradorroy							80		10			Idem	100				B.	40	20	120	
	Idem					4	3	120		30			Idem	210	R.	100	75	B.	60	30	318	
	El Ganso					12	9	200		30			Idem	270	R.	52	39	B.	100	50	398	
	Carrizo y Villanueva							300	80	60	40		Idem	745				B.	280	140	885	
Carrizo	Idem					40	30	140					Idem	105							135	
Castrillo los Polvazares	Santa Catalina					60	45	260					Idem	195				B.	40	20	260	
	Molinaferrera	Roble.	2	20				600	150	50			Idem	950	R.	60	45	B.	400	200	1.215	
	Piedrasalvas							220	30	30			Idem	345	R.	40	30	B.	300	150	525	
	Lucillo							140	40	60			Idem	650	R.	100	75	B.	150	75	800	
	Villalibre							340		30			Idem	375	R.	120	90	B.	100	50	515	
Lucillo	Chana							140		20			Idem	185	R.	52	39	B.	60	30	254	
	Pobladura de la Sierra					50	39	360	100	20			Idem	550	R.	52	39	B.	200	100	728	
	Busnadiago	Roble.	2	20				120	25	20			Idem	220	R.	40	30	B.	100	50	320	
	Pilliel							300	100	26			Idem	529	R.	100	75	B.	200	100	704	
	Boista							200	80	28			Idem	422	R.	100	75	B.	130	65	582	
Llamas de la Ribera	Quintanilla de Sollomas							260	45	36			Idem	429	R.	60	45	B.	200	100	574	
	Benamarías							160	30	20			Idem	260				B.	100	50	310	
	Magaz							260	45	36			Idem	429	R.	60	45	B.	200	100	574	
	Vega de Magaz							240		40	7		Idem	361				B.	200	100	461	
Magaz	Idem							240	100	40	5		Idem	555				B.	200	100	655	
	Porquero							20					Idem	15							15	
	Bañados							200	81	32	2		Idem	446	R.	60	45	B.	200	100	591	
	Zacos							300	110	35	5		Idem	600	R.	60	45	B.	260	130	775	
Otero de Escarpizo	Brimeda							200	103	38	3		Idem	517				B.	130	65	582	
	Luyego							240		20	6		Idem	278	R.	60	45	B.	100	50	373	
	Tabuyo							200	150	35			Idem	500				B.	500	250	1.870	
Quintanilla de Somoza	Priaranza	L. y R.	90	900	100	100	40	30	200	150	35		Idem	835				B.	300	150	1.000	
	Idem							80	60				Idem								60	
	Quintanilla de Somoza							60	45	240	300	40		Idem	940				B.	300	150	1.135

BO

SI INOO

Ac
ceder:
trin y C
cial, pa
esta pol
gènero,
dicha C
He
dentro
Coyper
a fin de
fuerien

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	PRODUCTOS LENOSOS							PASTOS					Taxación de los pastos - Pasetas	RAMÓN			BROZAS			Resumen de la tasación - Puestas
		Maderas			Leñas				Especie de ganado y número de cabezas						Especie	Canti- dad - Estr.	Tasa- ción - Plas.	Especie	Canti- dad - Retrs.	Tasa- ción - Peñas.	
		Especie	Matr. adifri- cos	Tasa- ción - Ptas.	Grana- s	Tasa- ción - Estrs.	Ra- maja - Retrs.	Tasa- ción - Peñas.	Lanar	Cabrio	Vacu- na	Caba- llar, mular ó sucal	Cerda								
Quintana del Castillo.	Abano, Castro y la Veguellina							500	80	10			Todo el año	575			R.	300	150	725	
	Quintana del Castillo							60	45	400	100	60	30	830	R.	40	30	B.	114	70	975
	Idem.							40	30			50	20	210	R.	20	15	B.	60	30	285
	Riofrio									300	40	50	4	517	R.	60	45	B.	200	160	682
	Oliegos							80	60	260	50	20	2	431	R.	60	45	B.	150	75	601
	Villameca							80	80	300	60	70	2	625	R.	80	80	B.	200	100	845
	Villameriel							60	45	300	100	60	2	671	R.	40	30	B.	300	150	896
	Ferreras y Morriondo									300	250	80	6	1.063			B.	400	200	1.263	
	San Feliz									200	150	50	6	668			B.	300	150	818	
	Escuredo									200	100	50	2	558			B.	200	100	658	
	Viforcós							66	45	180		40		295			R.	100	50	390	
	La Matuenga	Roble.	10	100					40	30	20	15		454	R.	60	45	B.	150	75	674
	Rabanal Viejo	R.	3	30										212						270	
	Prada de la Sierra								100	75	260	170	45	715			B.	100	50	840	
	Idem.																			30	
Andiñela	Roble.	3	30																230		
Idem.								100	75	100		20	155						690		
Rabanal del Camino	Roble.	10	100							160	130	30	500			B.	180	90	635		
Idem.	R.	5	50							240	40	30	410	R.	100	75	B.	200	100	635	
Fonsecadón										32	24	100	195			B.	60	30	249		
Rabanal del Camino												30	39	R.	40	45			84		
Idem.												52	39	R.					84		
Idem.								60	45	200	40	30	350			B.	200	100	495		
Idem.										200	100	32	478	R.	100	75	B.	100	50	603	
Manjarín										180	70	20	355	R.	100	75	B.	160	80	510	
Argañoso										12	9	300	403			B.	200	100	512		
San Justo de la Vega	Nieta							20	15	60		10	85						120		
Santa Colomba de Somoza	Roble.	2	20					40	20	200		20	230						260		
Idem.										60			45						45		
Tabladillo								100	75	200		20	230						305		
Idem.										40	30	20	230			B.	50	25	300		
Santa Marina								60	45	200			65						95		
Pedredo								40	30	60		5	295			B.	100	50	435		
Villar de Ciervos								120	90	260		25	275						335		
Murias de Pedredo								80	60	260		20	85	R.	20	15			120		
Turienzo	R.	20	20							60		10	250						295		
Valdeamananzas								60	45	200		25	535			B.	100	50	660		
Santiago Millas								100	75	509		40	470			B.	50	25	570		
Valdespino								100	75	366		50	387	R.	40	30	R.	100	50	497	
Cunas								60	45	160	70	30	392	R.	60	45	B.	100	50	538	
Quintanilla de Yuso								100	75	160	100	30	455	R.	80	60	B.	100	50	640	
Villarino								60	45	100	260	30	607	R.	60	45	B.	150	75	772	
Pozos								40	30	52			39	R.	40	30	B.	50	25	124	
Idem.								100	75	200	80	40	488	R.	60	45	B.	200	100	768	
Manzaneda								60	45	100	80	40	439	R.	60	45	B.	160	80	609	
Valdavidó								100	75	100	100	30	407	R.	80	60	B.	180	90	632	
Villar del Monte								100	75	300	200	100	1.175	R.	100	75	B.	300	150	1.475	
Corporales										100	40	20	244	R.	40	30	B.	100	50	324	
La Uesta								60	45	100	150	30	507	R.	40	30	B.	100	50	632	
Truchillas								40	30	160	80	40	464	R.	80	60	B.	150	75	629	
Truchas										16	12	260	465			B.	200	100	577		
Tarais	Palazuelo y Gabilanes							100	75	360		85	852			B.	100	50	777		
Val de San Lorenzo	Val de San Román									360	260	60	1.042	R.	100	75	B.	300	150	1.267	
	Los Barrios de Nietoso									300	100	50	634	R.	60	45	B.	300	150	829	
Villegatón	Ucedo									300	220	50	865	R.	100	75	B.	300	150	1.060	
Villamegil	Manzanal, Montealegre y La Silva									200	150	360	688			B.	200	100	938		
	Castriño											40									